

Aunque esta providencia no pareció conforme, y si que hubiese mandado a los delincuentes, supuesto era tan público el exceso, practicar dicha restitución y reparos a su costa, (ya que se les dejaba impunes) resolvieron los suplicantes prestar paciencia y esperar viviese otro Visitador, a visitar la referida iglesia de Casasbuenas; no dudando de su justificación haría, con buenos términos, y con su autoridad tuviese efecto el insinuado reintegro, y con efecto habiéndose verificado, estimó justo y conveniente mandar, que los dos sacristanes, del expresado lugar de Casasbuenas y de Noez, condujeran dicha Imagen la noche del 5 del mes de Mayo próximo pasado a su precitada Iglesia donde se había robado.

Así lo ejecutaron pero el efecto que causó tan arreglada providencia, fue que al día siguiente se amotinaron las mujeres del referido lugar de Casasbuenas, hasta el número de 60, en forma razonada (sic) con espadas, azadones y otros instrumentos ofensivos se encaminaron con mucho estrépito y alboroto a la referida Iglesia de Santa María, rompieron las puertas, volvieron a sacar la imagen y la llevaron con el mismo alboroto al expresado lugar.

Conmoviose en vista de este segundo atentado el pueblo de Noez y para precaver funestas consecuencias determinaron el Párroco y algunos vecinos, pasar la tarde del mismo día a conferir seriamente el lance con otro visitador, pero al salir de casa de este los rodearon al punto la turba de mujeres, mofándoles e insultándoles con acciones y palabras provocatorias (sic) formadas en círculo tocando un tambor y en medio cuatro o cinco hombres, como en defensa, figurando una raya en el suelo, amenazaron de muerte, si pasaban de ella, cuyos (integrantes) les fue preciso sufrir y disimular por no exponerse a una fatalidad, como resulta de la adjunta información.

Ofrecía el dicho visitador al insinuado párroco de Noez dar cuenta del suceso, al precitado Consejo de Gobernación, para que tomase la providencia oportuna, y se envió al mismo la carta que original acompaña, su fecha 15 de Mayo próximo pasado participándole no había tenido aun razón alguna, y como tampoco se había acordado hasta el presente resolución alguna por dicho tribunal se ven los suplicantes estimulados de su conciencia, y

deseoso de contener las perjudiciales resultas inquietud de ánimos y desavenencia que ha ocasionado tan sacrílego exceso entre dichos dos pueblos, de ponerlo en noticia de V. I. para que en su virtud, con inteligencia de ser innegable hallarse en el complicados, el insinuado Párroco, y Justicias de Casasbuenas, que en vez de contener tales desórdenes, los han disimulado y aun aplaudido con públicas demostraciones, tenga a bien acordar, contra estos y los demás culpados, las providencias más graves, que no sólo sirvan para precaver los males que amenazan, sino también para satisfacción de tan escandaloso y ruidoso atentado, en esta atención.

Suplican rendidamente a V.I. se digna acordarlo así comisionando al Juez de Letras del Realengo más cercano (excepto al Alcalde Mayor o Corregidor de Toledo en cuya ciudad se dice tienen mucha influencia y valimiento los vecinos del expresado lugar de Casasbuenas) o a la persona que fuese del mayor agrado de V.I. para acordar en su vista la penas y castigos competentes que recibirán luego de la notoria bondad y justificación de V.I.

Madrid, Junio 24 1775

#### BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES:

- **A.H.N.** Expediente formado a representación del marqués de Alcañices, acompañada de otra que le hizo la villa de Noez, de que es dueño, sobre el alboroto ocurrido en el lugar de Casasbuenas. Consejo de Castilla – Leg. 646, Exp. 1, año 1776
- **Ramos Ramos, Julián:** Asentamientos humanos en el término de Noez.
- Escrito mecanográfico, s.l, s.a
- **Madoz, Pascual,** Diccionario geográfico-estadístico-histórico: Castilla-La Mancha / Pascual Madoz; estudio introductorio, Isidro Sánchez Sánchez; [editor de la obra: Domingo Sánchez Zurro; colaboradores: Joaquín García López, Inmaculada Sáez Saiz, Mercedes Sáez Saiz; director editorial: Gonzalo Blanco Nozal] (1987)
- **Moreno Nieto, Luis:** La provincia de Toledo, Toledo 1960